



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060 -2023- MDMM

Mariano Melgar, 27 ABR 2023

VISTO:

Informe N°417-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Dictamen Legal N°174-2023-GAJ/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N°27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

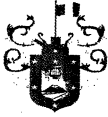
Que, en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Informe N°417-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que habiéndose recepcionado el Certificado de Conformidad Técnico de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELEN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - I ETAPA**" con Código Único de Inversiones 2454268, donde comunica la culminación de los trabajos de la obra por lo que a efecto de proceder a la recepción de la citada obra, solicita la expedición del acto resolutorio donde se designe al Comité de Recepción de la Obra.

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y normas modificatorias señala en el artículo "208.1. que señala: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.(...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...)"

Que, merituados dentro del marco legal precedente el Informe N°417-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Técnico N°216-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas y lo dispuesto con Memorandum N°155-2023-GM-MDMM debe designarse al Comité Permanente de Recepción de Obras de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°174-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión de **CONFORMAR EL COMITÉ PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO MELGAR PARA EL PERIODO 2023**, el que estera integrado de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060 -2023- MDMM

GERENTE DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MIEMBRO
JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	MIEMBRO
SUPERVISOR ASESOR TÉCNICO	MIEMBRO

Por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°061-2023-MDMM; Dictamen Legal N°174-2023-GAJ/MDMM y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO MELGAR PARA EL PERIODO 2023, el que estera integrado de la siguiente manera:

GERENTE DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MIEMBRO
JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	MIEMBRO
SUPERVISOR ASESOR TÉCNICO	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del COMITÉ PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO MELGAR PARA EL PERIODO 2023, designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225) y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del COMITÉ PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO MELGAR PARA EL PERIODO 2023 y a los entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abog. Miguel Angel Pineda Avalos
Gerente Municipal

MAPA/
EXP.
CC.
Interesados
Archivo